



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 108-2010/MLV

La Victoria, 13 de mayo del 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha el dictamen conjunto N° 002-2010-CPAFSFC-CPDSC-CPPPAL/MLV de las Comisiones Permanentes de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, de Desarrollo Social y Cultura, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional – las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – a través del artículo 17° numeral 1 dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo 53° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la acotada norma establece que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, estableciendo en el artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el numeral 14 de dicho artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo –, reglamentada por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 10 de abril del 2010, establece los lineamientos, mecanismos y pautas para que los gobiernos regionales y locales desarrollen el proceso en mención, precisando diversos criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y local, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 28056, sus modificatorias y reglamento así como en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –;



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2011, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, en virtud de ello se ha conformado el Equipo Técnico de la Municipalidad de La Victoria que elaborará el Presupuesto Participativo para el año 2011, el cual será presidido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quedando integrado por distintos funcionarios de la entidad que brindarán el apoyo profesional y técnico que se requiere para tal fin;

En atención a lo expuesto y contando con la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 570-2010-GPP/MLV y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 130-2010-GAJ/MLV, estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2011 EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA



Artículo Primero.- Dar por iniciado el proceso del Presupuesto Participativo 2011 de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo 2011, el mismo que consta de dos (II) títulos, cinco (V) capítulos, diecinueve (19) artículos y dos (2) disposiciones finales, así como de los Anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Tecnología de la Información, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Derogar todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

TÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo, a fin de reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores del desarrollo integral del distrito.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo –.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF – Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo –
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública –.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados – aprobado por Resolución Directoral N° 001-2010-EF/76.01

Artículo 3º.- Equipo Técnico

El Equipo Técnico es el responsable de brindar soporte técnico al desarrollo del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como de desarrollar el trabajo de evaluación técnica de las propuestas resultantes de los Talleres de Trabajo, siendo sus responsabilidades básicas:

- a) Proponer la información básica para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Evaluar la factibilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- c) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Apoyo y conducción en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- e) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo del año que corresponda.

El Equipo Técnico está conformado por:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente de Desarrollo Social	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano	Integrante
Gerente de Rentas	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico	Integrante
Gerente de Seguridad Ciudadana	Integrante
Gerente de Servicios a la Ciudad	Integrante
Subgerente de Participación Vecinal	Integrante
Subgerente de Presupuesto y Estadística	Integrante
Subgerente de Planeamiento y Racionalización	Integrante
Representante de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital	Integrante
Subgerente de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión	Integrante



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

TÍTULO II DE LAS FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 4º.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

El Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD – y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 5º.- Convocatoria

El Alcalde del distrito, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD – convoca al proceso participativo en general y a los agentes participantes para registrarse y participar en el proceso, debiendo hacer uso de los medios de comunicación de ámbito local más adecuados y a través de las diversas oficinas de la Municipalidad, para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

Artículo 6º.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

La Subgerencia de Participación Vecinal efectuará la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar, en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá rubros especiales para el registro de los Ciudadanos No Organizados, representantes de las entidades del Gobierno Nacional y los Organismos e Instituciones privadas de la localidad.

Los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad promoverán y facilitarán la inscripción de los agentes participantes, a fin de asegurar la mayor presencia posible de grupos humanos representativos, las organizaciones temáticas y la sociedad civil no organizada del distrito.

Artículo 7º.- Requisitos para la inscripción

El trámite de inscripción es totalmente gratuito, y contempla los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción: esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, estará debidamente firmada por el representante de la organización y/o por el ciudadano solicitante.
Fotocopia simple del documento de identidad (DNI) del representante de la Organización, quien deberá acreditar ser habitante del distrito, por este medio o a través de cualquier otro documento que lo sustente.
2. Constancia de inscripción de la organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad. De no contar con dicha constancia sustentar la situación jurídica de la organización, adjuntando documentación que acredite una antigüedad no menor de un (1) año.
3. En el caso de ciudadanos no organizados, deberán inscribirse en el libro de registro de agentes participantes.

Artículo 8º.- Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación de los Agentes Participantes comprenderá la realización de asambleas o reuniones, previos a los talleres de trabajo de identificación de problemas, que forman parte de la fase de concertación, en las que las autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra dicho proceso, pudiendo establecerse para el efecto, convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organismos no gubernamentales.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CAPÍTULO II FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 9º.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos por el Titular del pliego.

A través de los talleres de trabajo convocados por el Alcalde y el Equipo Técnico, realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan, y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del presupuesto participativo.

Artículo 10º.- Taller de Identificación y Priorización de Problemas

Los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afecten a la población en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 11º.- Evaluación Técnica de Proyectos

El Equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de, alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el Alcalde quien propone a los Agentes Participantes los proyectos de inversión correspondientes para su priorización.

Artículo 12º.- Taller de priorización de Proyectos de Inversión

En base a los proyectos presentados por el Alcalde, los agentes participantes proceden a la priorización de proyectos, de acuerdo a los problemas identificados en los talleres de identificación de problemas.

Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

CAPÍTULO III FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 13º.- En esta fase a través de las respectivas autoridades se efectúan las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO IV FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 14º.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional del ejercicio correspondiente, así como la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Artículo 15º.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional.

El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrita y el Documento del Presupuesto Participativo para el año que corresponda son presentados al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo 16º.- Rendición de Cuentas

Es un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO V

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17º.- En el marco de la transparencia de la Gestión pública, se constituirá el Comité de Vigilancia y Control del proceso del presupuesto participativo para el año que corresponda, integrado por lo menos con un representante elegido en Asamblea de Agentes Participantes de cada taller zonal, en forma autónoma y directa, no pudiendo desempeñar dicho cargo ningún representante de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital. La conformación del Comité de Vigilancia y Control del proceso del Presupuesto Participativo se efectuará mediante Resolución, la cual reconocerá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Este Comité está facultado para establecer su organización interna y su funcionamiento en concordancia con lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, debiendo contar con un Libro de Actas aperturado por Notario Público.

Artículo 18º.- El Comité de Vigilancia y Control es competente para:

- Vigilar el desarrollo de las distintas etapas del Proceso Participativo señaladas en el presente Reglamento.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la sociedad civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

Artículo 19º.- Para el mejor cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, la Municipalidad proporcionará la información que soliciten respecto de:

- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la inversión
- Ejecución de Ingresos Semestrales
- Ejecución de Gastos de Inversión, semestral y anual
- La información que soliciten respecto al proceso del Presupuesto Participativo

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

SEGUNDA.- El Alcalde queda autorizado para firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011

ACTIVIDADES	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
FASE DE PREPARACIÓN								
Comunicación								
Sensibilización								
Convocatoria								
Identificación de los Agentes Participantes								
Capacitación de los Agentes Participantes								
FASE DE CONCERTACIÓN								
Talleres de Identificación y Priorización de Problemas								
Evaluación Técnica de proyecto								
Talleres de Priorización de proyectos de inversión								
FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO								
FASE DE FORMALIZACIÓN								
Inclusión de proyectos priorizados								
Rendición de cuentas								
Presentación del documento del Presupuesto Participativo								





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

CRITERIO		PUNTAJE			
POBLACION BENEFICIADA	Proporción de la población de la jurisdicción que se verá beneficiada	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos
COFINANCIAMIENTO	Tiene cofinanciamiento del costo, de alguna ONG u otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales o de la población	NO	Entre 10% y 15%	Entre 16% y 20%	Más del 20%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NBI Necesidades Básicas Insatisfechas	Contribuye a atender NBI: Agua, Desagüe, Electrificación, Salud	NO	01 NBI	02 NBI	Mas de 02 NBI
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Contribuye a la capacitación de representantes de la Sociedad Civil	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
	Promueve la modernización de las organizaciones sociales	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	Tiene efectos en la mejora directa en la calidad y cobertura de educación, salud o nutrición	NO	Entre 5% y 10%	Entre 11% y 15%	Más del 15%
		0 punto	1 puntos	2 puntos	3 puntos
NIVEL DE PAGO DE TRIBUTO	Nivel de cumplimiento de pago de tributos en la zona	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos

